

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL PROGRAMA «APOYO A PROYECTOS SINGULARES DE DESARROLLO ECONÓMICO»

El artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga competencia a las diputaciones en materia de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión. Igualmente, el artículo 36.1.d) reconoce como competencia la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las otras administraciones públicas en este ámbito.

El programa «Apoyo a proyectos singulares de desarrollo económico» es una iniciativa impulsada por el Departamento de Promoción Económica – Diplab de la Diputació de Girona, que complementa las líneas de trabajo existentes en el marco de la Red de Servicios Locales de Promoción Económica (Xarxa de Serveis Locals de Promoció Econòmica) para impulsar proyectos innovadores, con capacidad de mejora socioeconómica del territorio, vocación de continuidad y posibilidad de ser transferidos al resto de la demarcación. Con el objetivo de dar apoyo a la implementación de las actuaciones, se establece esta línea de subvención de concurrencia competitiva, donde se valorarán, además del grado de calidad técnica de la actuación, los proyectos basados en una planificación estratégica, la situación socioeconómica del territorio y el grado de concertación territorial.

1. Objeto y finalidad

El objeto de las presentes bases es regular la colaboración de la Diputació de Girona en el desarrollo del programa «Apoyo a proyectos singulares de desarrollo económico», dirigido a las entidades adheridas a la Red de Servicios Locales de Promoción Económica promovida por la Diputació de Girona.

2. Dotación económica y determinación de la partida presupuestaria

La dotación económica y la partida presupuestaria se determinarán en el acuerdo de convocatoria.

3. Procedimiento de concesión y tipo de convocatoria

El procedimiento de concesión es el de convocatoria pública y concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes que se presenten y estableciendo una prelación conforme a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

Las subvenciones que se otorguen no generarán ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se podrán alegar como precedente.

Las subvenciones objeto de las presentes bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reductibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació o en estas bases.

4. Beneficiarios

Las entidades beneficiarias deberán estar adheridas a la Red de Servicios Locales de Promoción Económica promovida por la Diputació de Girona.

5. Actividades subvencionables

5.1. Son actividades subvencionables los proyectos de las siguientes temáticas:

- a) Sensibilización y fomento del espíritu emprendedor.
- b) Consolidación empresarial y generación de ocupación.
- c) Economía social y solidaria.
- d) Atracción de inversión.
- e) Dinamización de polígonos de actividad económica.

f) Mejora de la competitividad y la innovación.

g) Proyectos alineados con las prioridades de la estrategia de especialización territorial inteligente (RIS3CAT).

5.2. Quedan excluidos como gastos subvencionables: gastos de personal, dietas, desplazamientos, alojamiento, suministros, amortizaciones, consumos, indemnizaciones, alquileres e inversiones.

Se excluyen los proyectos cuya finalidad sea subvencionar a un tercero.

No se financiarán programas, proyectos o servicios prestados por administraciones públicas diferentes de la solicitante.

La entidad beneficiaria no podrá ejecutar total o parcialmente las actividades subvencionadas mediante colaboradores externos en las que hayan participado personas vinculadas a la propia entidad.

6. Plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables

Les actuaciones para las que se haya obtenido subvención deberán iniciarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 15 de diciembre de 2016.

7. Número de solicitudes por peticionario

Cada peticionario solo podrá presentar una única solicitud al programa «Apoyo a proyectos singulares de desarrollo económico».

8. Presentación de solicitudes

8.1. La presentación de las solicitudes deberá realizarse dentro del plazo mediante el modelo normalizado publicado con la correspondiente convocatoria, disponible en el web de la Diputació de Girona (www.ddgi.cat/subvencions), con las siguientes modalidades:

a) Presentación por EACAT. Deberá firmarse electrónicamente la documentación.

Se establece como canal preferente para la presentación de las solicitudes y la documentación solicitada la plataforma EACAT (extranet de las administraciones públicas de Cataluña).

La tramitación por parte de la Diputació de Girona de los expedientes (traslados y requerimientos) se llevará a cabo a través de la plataforma EACAT, por los solicitantes que hayan optado por esta vía al hacer la solicitud.

b) Presentación convencional: deberá presentarse en el Registro General de la Diputació de Girona, pujada Sant Martí, núm. 4, 17004, de Girona, así como por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

8.2. Las solicitudes incluirán la siguiente documentación:

a) Formulario de solicitud con la descripción y bases del proyecto.

b) El documento de planificación estratégica con la aprobación por el órgano competente para la valoración del apartado 11.d) de estas bases en caso de que proceda.

8.3. En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, la Diputació de Girona solicitará que se subsane o se complete durante un periodo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de que, de incumplirse el plazo establecido, se archivará de oficio el expediente sin trámite posterior alguno.

La Diputació se reserva la facultad de solicitar más información acreditativa en el caso de que se considere necesario.

9. Tramitación de las subvenciones

La ordenación e instrucción de las solicitudes presentadas a la convocatoria se llevará a cabo por parte del departamento de Promoció Econòmica – Diplab de la Diputació de Girona. El examen y valoración de las solicitudes presentadas correrá a cargo de una comisión calificadora, formada conforme al artículo 10 de las presentes bases.

La comisión calificadora formulará la propuesta de resolución al presidente de la Diputació, que resolverá lo que considere conveniente.

10. Comisión calificadora

10.1. La comisión calificadora estará formada por los siguientes miembros:

Diputado de Promoció Econòmica – Diplab de la Diputació de Girona, o persona en quien delegue, que actuará como presidente de la comisión.

Jefa del Servei de Promoció Econòmica – Diplab de la Diputació de Girona, o persona en quien delegue.

Un técnico/a del departamento de Promoció Econòmica – Diplab de la Diputació de Girona, que actuará como secretario/a de la comisión.

Dos representantes técnicos conocedores de la promoción económica local, provenientes de otra Diputació catalana, Generalidad, universidad o similar.

El secretario de la Diputació de Girona o persona en quien delegue.

La interventora de la Diputació de Girona o persona en quien delegue.

11. Valoración de los proyectos presentados

11.1. Criterios de valoración para el otorgamiento de subvenciones

La comisión calificadora valorará los proyectos presentados en dos fases:

Primera fase. Puntuación de la solicitud según los criterios relacionados a continuación:

a) Grado de calidad técnica de la actuación, con una puntuación máxima de 50 puntos, determinada por:

—Objetivo.

—Coherencia interna y desarrollo del proyecto.

—Innovación, impacto y transferibilidad del proyecto.

b) Situación socioeconómica del territorio, con una puntuación máxima de hasta 10 puntos:

Cuando el índice de envejecimiento y la tasa de paro registrada de la entidad solicitante estén por encima de la media de la demarcación de Girona, se puntuará con 5 puntos cada una, con un máximo de 10 puntos.

Para la realización de la comparación se tendrán como referencia los siguientes indicadores de la demarcación de Girona, según el sistema de información socioeconómica XIFRA:

Índice de envejecimiento de la provincia con datos del padrón continuo de 2015: 97,33.

Tasa de paro medio registrado (octubre 2015) en la demarcación de Girona: 14,42 %.

c) Grado de concertación territorial, con una puntuación máxima de 5 puntos, que se valorará con la acreditación de los acuerdos de las entidades participantes.

d) Documento de planificación estratégica aprobado por el órgano competente (Junta de Gobierno, Pleno o similar), con una puntuación máxima de 10 puntos. Se entenderá por *planificación estratégica* un documento donde consten los siguientes seis elementos:

- Diagnóstico del ámbito territorial.
- Evaluación de la eficacia de las actividades en curso.
- Examen de los recursos financieros, humanos y materiales utilizables.
- Establecimiento de líneas estratégicas con los correspondientes objetivos específicos para la mejora de la situación del territorio, las empresas y la población.
- Un plan de acción en el que se establezcan los programas y proyectos concretos.
- Un sistema de supervisión, seguimiento y evaluación.

A fin de poder acceder a la segunda fase, las solicitudes deberán obtener una puntuación mínima de 30 puntos.

Segunda fase. Los solicitantes que hayan superado los 30 puntos en la primera fase, defenderán el proyecto presentado ante la Comisión Calificadora. Dicha presentación se realizará de forma presencial en las dependencias de la Diputació de Girona, y la fecha se comunicará a todos los solicitantes una vez validado el cumplimiento de la documentación presentada que recoge el artículo 8 de las presentes bases y valoradas todas las solicitudes. Esta segunda fase tendrá una puntuación máxima de 25 puntos.

La presentación tendrá una duración de 5 minutos para la defensa/explicación del proyecto y de 5 minutos más para responder las preguntas de la comisión calificadora.

11.2. Los proyectos se ordenarán en función de las puntuaciones obtenidas. Cuando habiendo obtenido una puntuación superior a los 50 puntos no se consiga la subvención por haberse agotado la dotación presupuestaria, se pasará a formar parte de una lista de prelación, y en el caso de que alguno de los proyectos con mayor puntuación renunciara a la subvención, se seguiría el orden de la lista para el otorgamiento de la subvención.

12. Importe de las subvenciones

Se subvencionarán las actuaciones con mejor puntuación, con un 75 % del presupuesto elegible y un máximo de 20.000 € por solicitud, hasta agotar la dotación presupuestaria.

13. Compatibilidad con otras subvenciones

Estas subvenciones son compatibles con la obtención de cualquier ayuda destinada a la misma actuación otorgada por otras administraciones públicas diferentes de la Diputació y de sus organismos autónomos.

En el momento de la solicitud, o bien durante el transcurso del proyecto, deberá informarse de otros fondos de financiación obtenidos para la realización del proyecto.

En ningún caso la subvención otorgada, por si sola o conjuntamente con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas, podrá ser superior al coste total de la actuación.

14. Plazo de resolución y notificación de las solicitudes

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la convocatoria será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo antes indicado sin que se haya notificado la resolución de otorgamiento de la subvención, producirá efectos desestimatorios de la solicitud de subvención.

15. Contenido y régimen jurídico de la resolución de concesión de las subvenciones

El presidente de la Diputació aprobará la propuesta de resolución que formule la Comisión Calificadora y deberá tener en cuenta los criterios objetivos de valoración y las correspondientes limitaciones presupuestarias.

El acuerdo también indicará la desestimación expresa de las demás solicitudes e incluirá una relación de las solicitudes incluidas en la lista de espera. Estas peticiones se podrán satisfacer siempre y cuando existan renunciaciones por parte de las entidades beneficiarias.

El acuerdo de concesión de las subvenciones pondrá fin a la vía administrativa.

16. Obligaciones de los beneficiarios

En atención al carácter de subvención pública de las ayudas que se otorguen, los beneficiarios asumirán las siguientes obligaciones:

Ejecutar las actividades objeto de la ayuda concedida.

Justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad prevista en el acuerdo de otorgamiento.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Diputació de Girona y otras entidades de control competentes, con el compromiso de aportar la documentación que sea requerida.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, con el fin de facilitar las actuaciones de comprobación y control.

Hacer constar la colaboración económica de la Diputació de Girona en las acciones de publicidad de las actuaciones objeto de ayuda, en los términos previstos en las presentes bases (artículo 19).

Acreditar que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos por el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La subvención se entenderá aceptada si en un plazo máximo de 10 días naturales después de la notificación de la subvención el beneficiario no ha renunciado expresamente a ella.

17. Justificación de la ejecución de la actuación

La justificación de la realización de la actuación se podrá formalizar desde la finalización de la actividad hasta el 31 de diciembre de 2016.

El gasto subvencionable a justificar será el que se determinó como presupuesto de la actuación en el acuerdo de otorgamiento.

18. Documentación a presentar en la justificación

18.1. Para la justificación del gasto realizado es preciso que los beneficiarios presenten la cuenta justificativa correspondiente a subvenciones inferiores a 60.000 euros, según el modelo normalizado, con el detalle de la actuación desarrollada y donde se acredite el coste total de la actividad.

(http://www.ddgi.cat/ddgi/docNivell/oficina_virtual/01_compte_justificatiu_inferior_6000_0_euros.pdf)

18.2. Memoria justificativa de la actuación subvencionada y de los resultados obtenidos

18.3. Documentación acreditativa de la publicidad de la actuación

19. Publicidad específica de las actuaciones

En todas las actuaciones subvencionadas así como en cualquier acto de difusión, deberá hacerse constar la publicidad institucional de la Diputació de Girona.

Si se generan soportes documentales y de información relacionados con las actuaciones subvencionadas en el marco del programa «Apoyo a los proyectos singulares de desarrollo económico» por la Diputació de Girona (material de difusión, publicaciones, anuncios en la prensa, señalización, soportes multimedia, páginas web...), deberá hacerse constar la subvención de la Diputació de Girona y la imagen corporativa.

20. Pago de la subvención

El pago de la subvención se realizará con posterioridad a la justificación de la subvención, una vez validado el gasto.

21. Modificación y revocación de las subvenciones

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de llevar a cabo la actividad subvencionada de conformidad con la declaración de la actividad que consta en la petición de subvención, y de notificar por escrito a la Diputació de Girona cualquier incidencia en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases. El acuerdo resolutorio de la convocatoria se podrá modificar, excepcionalmente, en relación con supuestos concretos, cuando exista alteración de las condiciones que dieron lugar al otorgamiento o, con posterioridad, si se han obtenido otras ayudas concurrentes en la realización de la actuación. La petición de modificación deberá formalizarse, en todo caso, antes de la finalización del plazo de ejecución de la actuación.

La Diputació de Girona podrá revocar, total o parcialmente, una subvención otorgada en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases.

22. Normativa supletoria

En todo lo que no se prevea en las presentes bases, serán de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona y sus organismos autónomos; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley antes indicada.

23. Criterios de interpretación de las bases

En caso de duda sobre la interpretación de las presentes bases, prevalecerá el criterio de la Comisión Calificadora y, en su defecto, el de la Diputació de Girona.

24. Vigencia

Las presentes bases serán vigentes mientras no se modifiquen o deroguen expresamente.

25. Disposición adicional

Las convocatorias de las subvenciones reguladas en las presentes bases, así como su extracto, previsto en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*.

ANEXO 1

ÁMBITOS RIS3CAT

Las estrategias de investigación e innovación para la especialización inteligente (*research and innovation strategies for smart specialisation*, RIS3) son un elemento clave de la estrategia Europa 2020, para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. En la apuesta decidida para convertir el conocimiento y la innovación en una prioridad, la UE solicita a los gobiernos (como condición previa para acceder a los fondos europeos en el periodo 2014-2020) que elaboren RIS3 con el objetivo de dar coherencia a las inversiones en investigación e innovación, a fin de optimizar el impacto en el desarrollo económico y social de las regiones y del conjunto de Europa.

Cataluña ha definido una estrategia de especialización inteligente RIS3CAT, donde ha identificado 7 ámbitos sectoriales líderes:

1. Alimentación. Industria agroalimentaria y otros peldaños de la cadena de valor: sectores primarios, distribución, industrias del envasado y embalaje, maquinaria para alimentación, aditivos y materias primas, gastronomía y restauración.

2. Energía y recursos. Actividades de gestión de los recursos energéticos y naturales, del ciclo del agua y del reciclaje y tratamiento de residuos (ahorro y eficiencia energética, nuevos materiales más eficientes, cogeneración, automatización, control y gestión energética, energías renovables, química orgánica, fusión nuclear...). También incluye los materiales innovadores y las soluciones tecnológicas que permiten un ahorro energético significativo en la construcción de edificios o la gestión de las ciudades.

3. Sistemas industriales. Actividades de gestión y desarrollo de sistemas industriales eficientes (maquinaria y equipos; robótica; productos informáticos, electrónicos y ópticos, y material y equipos eléctricos), especialmente, actividades relacionadas con la ingeniería de proceso y la manufactura avanzada, en la que el ecodiseño tiene un papel clave.

4. Industrias basadas en el diseño. Industrias que tienen un fuerte vínculo con el diseño como factor transversal clave: textil, confección, piel, calzado, joyería, mobiliario, perfumes y cosméticos, entre otros.

5. Industrias relacionadas con la movilidad sostenible. Sistemas de gestión de la movilidad, el transporte público y las infraestructuras; sector de la automoción y actividades relacionadas; electroquímica, nanomateriales, Internet, telefonía móvil, TIC...

6. Industrias de la salud. Química fina, preparados farmacéuticos, industria de tecnologías médicas, sector de los seguros y sistema hospitalario.

7. Industrias culturales y basadas en la experiencia. Industrias creativas y culturales y servicios clave en Cataluña como el turismo y los deportes.